



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**



**CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA**

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 109/25 FECHA: 08/10/2025 **Presentación Anual ante la Secretaría de Comercio e** **Industria - Decreto 2417/93.**

POR FAVOR LES SOLICITAMOS UNA MINUCIOSA LECTURA DE ESTA INFORMACIÓN

Les hacemos saber que la presentación debe realizarse hasta el día **15 de diciembre de 2025,** atento lo dispuesto por el artículo 2° de la resolución N° 368/2025 de la Secretaría de Coordinación de la Producción.

En las fechas que se indican en documentación aparte, según tengan o no aporte estatal, los establecimientos mencionados en ésta deberán remitir a sus padres y/o alumnos, según corresponda, una nota detallando aspectos relacionados con el contrato de enseñanza para el período lectivo año 2026.- **Deberán respetar las fechas máximas indicadas en cada modelo. Pueden remitir la nota con anterioridad a esa fecha, colocando la fecha real de remisión.**

La copia de dicha nota más otros elementos deberán presentarse, también en las fechas indicadas en la Secretaría de Industria y Comercio. Todo ello a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el decreto 2417/93.

Deberán tomar nota de lo siguiente poniendo especial énfasis en determinar claramente el grupo en el cual cada institución educativa debe ubicarse.

Institutos educativos de la Provincia de Buenos Aires CON aporte estatal

Se les aconseja dejar perfectamente aclarado que los valores que se informan corresponden al mes de marzo de 2026, pudiendo esos valores tener las modificaciones que las autoridades jurisdiccionales pudieran aprobar a posteriori de la remisión de la información de aranceles a las familias. De todas formas, atento a que la fecha de presentación ante la Sec de Comercio es a mediados de diciembre, entendemos que los valores finales de las cuotas del mes de marzo 2026, dispuestos por la jurisdicción, estarán disponibles.

Institutos educativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CON aporte estatal

Se les aconseja dejar perfectamente aclarado que los valores que se informan corresponden al mes de marzo de 2026, pudiendo esos valores tener las modificaciones que las autoridades jurisdiccionales pudieran aprobar a posteriori de la remisión de la información de aranceles a las familias. De todas formas atento a que la fecha de presentación ante la Sec de Comercio es a mediados de diciembre, entendemos que los valores finales de las cuotas del mes de marzo 2026 dispuestos por la jurisdicción estarán disponibles.

Institutos educativos de otras jurisdicciones distintas a la Ciudad de Buenos Aires y de la Pcia. de Buenos Aires CON aporte estatal

Deberán verificar en cada jurisdicción si van a existir variaciones en los aranceles para el año 2026 y actuar en consecuencia. Si no existieran variaciones ya podrán presentar los formularios. De existir la posibilidad de variaciones deberán actuar como se indica en el punto referido a los

establecimientos educativos de la Pcia. de Buenos Aires con aporte estatal.

Institutos educativos sin aporte estatal de todas las jurisdicciones

Dado que la fijación del arancel correspondiente a la primera cuota del año 2026 es un derecho unilateral de los institutos educativos, sugerimos lo siguiente:

- a) Institutos educativos que perciban la primera cuota en el mes de febrero de 2026: Aumentar el valor de la cuota entre un 13% a 18% sobre el valor de la cuota del mes de noviembre 2025.
- b) Institutos educativos que perciban la primera cuota en el mes de marzo 2026: Aumentar el valor de la cuota entre un 15% a 20% sobre el valor de la cuota del mes de noviembre 2025.
- c) Obviamente deberán evaluar detenidamente la incidencia que vuestras decisiones puedan generar en las familias.

Información adicional importante

Se hace notar muy especialmente que aún en el caso de que no existan modificaciones de aranceles, la nota a los padres deberá remitirse igualmente, Esto es así por cuanto la nota a los padres se asimila al contrato de enseñanza y es tan importante el tema aranceles como los otros temas que en dicha nota se tratan. Asimismo, esta presentación es tanto para colegios con aporte como para aquellos que no lo tienen.

EXCEPCIONES A LA PRESENTACIÓN INDICADA EN LA PRESENTE

Los únicos establecimientos que están exceptuados de presentar esta información son los institutos maternos no incorporados, los maternos incorporados (excepto por sala de dos que en esta oportunidad deben presentarse) y los institutos terciarios. Los institutos de educación especial colocarán como aranceles los autorizados por la actual Secretaría de Salud.

MUY IMPORTANTE:

Se hace notar que en esta oportunidad, tal como sucediera en años anteriores, la presentación de la documentación NO se llevará a cabo en forma presencial, sino que deberá hacerse vía Internet utilizando la plataforma TAD.

Si bien la resolución anteriormente en vigencia N° 678/99 ha sido derogada, ello no obsta a la obligación de cumplir lo establecido por el decreto 2417/93, aún vigente. La presentación debe realizarse a través de la plataforma **Tramites a Distancia (TAD)**

<https://tramitesadistancia.gob.ar> como **“Presentación Ciudadana ante el Poder Ejecutivo”**

El establecimiento deberá loguearse (si es que no está logueado en dicha página) a fin de poder subir la documentación referida a sus aranceles.

En **“datos del trámite”** podrán indicar **“Decreto 2417/93 Art.7”**, seleccionando como dependencia **“Ministerio de Economía”** en observaciones indicar *Presentación aranceles Escuelas ante Secretaria de Industria y Comercio.*

Cada establecimiento deberá adjuntar su **contrato de enseñanza para el año 2026.**

Los establecimientos además pueden presentar la documentación en los mismos formatos que lo venían haciendo en las presentaciones anteriores.

A fin de que puedan realizar las presentaciones, adjuntamos:

- ✓ Carta a los padres/contrato de enseñanza 2026. Deberán utilizar el que les corresponde en función de si tienen o no aporte estatal y en caso de tenerlo en que jurisdicción se encuentran.
- ✓ Formulario información Decreto 2417/93 valor cuotas año 2026.

- ✓ Instrucciones para completar el formulario indicado precedentemente
- ✓ En el caso de los institutos educativos sin aporte, declaración jurada respecto a que las cuotas anunciadas para el año 2026 tuvieron el 50% más uno de la conformidad de los padres.

Les queremos informar asimismo que estas presentaciones deberán llevarla a cabo los establecimientos educativos en forma directa. Nuestra Asociación en esta oportunidad no presentara este trámite, es sencillo y no requiere intermediación alguna.

>>> [DESCARGAR ARCHIVOS](#)

Cualquier consulta, quedamos a su disposición.

Los saludamos muy cordialmente.